



ACUERDO Nro. 148 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

## **VISTO**

La presentación de la concursante Graciela Alicia Sokolic en la que deduce impugnación contra la calificación de su examen de oposición en el concurso nro. 323 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital); y

## **CONSIDERANDO**

- I.- La Abog. Sokolic impugna la evaluación de su prueba de oposición por presentación de fecha 16 de mayo de 2024 a las 22:29 horas.
- II.- Al ingresar al análisis del planteo, corresponde pronunciarnos sobre el cumplimiento de los recaudos formales de admisibilidad.

En este aspecto es preciso señalar que fue interpuesto extemporáneamente. Ello por aplicación del RICAM que en su artículo 14 determina el modo en que se cumplen las notificaciones y el artículo 43 que prevé el plazo de tres (3) días a tales efectos. De ese modo, al considerar que fue notificada del orden de mérito provisorio, de la calificación de antecedentes personales y del dictamen del jurado evaluador por cédula del día 9 de mayo de 2024 por la plataforma SiGeCAM, el vencimiento del plazo reglamentario ocurrió el día 15 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

Subrayamos que el art. 14 del RICAM establece que "Las notificaciones a los concursantes se efectuarán en el domicilio digital constituido, donde serán válidas todas las que sean cursadas a través de SiGeCAM, de la casilla de correo electrónico del Consejo u otra modalidad."

Observamos que el incumplimiento de los términos determina automáticamente la pérdida de la facultad procesal para cuyo ejercicio se los concedió, ya que lo contrario importaría la vulneración del principio de preclusión y de igualdad de armas en el proceso. Como derivación, habiendo fenecido la oportunidad para deducir impugnaciones el 15 de apresentación de la Abog. Sokolic no puede ser atendida y será desestimada.

Por ello,





## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1°: **DESESTIMAR** por extemporánea la impugnación deducida por la concursante Graciela Alicia Sokolic contra la calificación de su prueba de oposición en el concurso nro. 323 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital), conforme lo considerado.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*. Artículo 3°: De forma.

G. MARIO LEITO NUSEUN ASESOR DE LA MAGISTRATURA eg. MANUEL COUREL Leg. WALTER BERARDUCCI CONSEJERO TITULAR CONSEJERO SUPLENTE Dr. RODOLFO MOVSOVICH CONSENS VEESON DE LA MAGISTANTINOS CONSEIO ASSESOR DE LA MAGISTRATURI CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Dra. CRISTINA LOPEZ AVILA CONSEJERA TITULAR Dra. ESTELA GIFFONIELLO CONSEIN ASSOS DE LA MAGGIRATION ANTEMIDOYES CONSEJERA SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MARISTRATURA Dra. MARIA SOFIA NACUL UTB. MAKIA SUTIA NACUL SECRETARIA SECRETARIA CONSEJO ASESOR de le MAGISTRATUF